

Banco Central del Uruguay

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS – RESOLUCIÓN

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS

VISTO: La denuncia presentada por un particular con fecha 08 de setiembre de 2023, contra Banco Bilbao Vizcaya S.A. (BBVA) por entender que la categoría de riesgo informada por la institución en el Registro de Central de Riesgos con respecto a su persona no es correcta.

RESULTANDO:

I) Que la denunciante expresa haber extinguido su deuda con la institución por medio de dos pagos realizados el 14 de julio de 2023 y el 10 de agosto de 2023 por lo que solicita la actualización de la información remitida a la Central de Riesgos;

II) Que según surge del Registro de Central de Riesgos, la denunciante se encuentra informada por BBVA con clasificación 4 (Deudores con capacidad de pago muy comprometida) en el período comprendido entre mayo de 2023 y julio de 2023 y con clasificación 1C – Deudores con capacidad de pago fuerte en los meses de agosto y setiembre de 2023 (último mes publicado);

III) Que consultado, BBVA informó que la denunciante se encuentra correctamente expuesta y clasificada en la Central de Riesgos en el período comprendido entre enero de 2022 y julio de 2023 y se corresponde con la deuda mantenida en su tarjeta de crédito Visa;

IV) Que de la información de Central de Riesgos se constata la cancelación de un préstamo a plazo fijo de \$ 25.287 en el mes de agosto de 2023.

CONSIDERANDO:

I) Que según el artículo 5 de la Ley N° 17.948, las instituciones que suministran información al Registro de la Central de Riesgos son las únicas responsables por su veracidad, exactitud y actualización, siendo este Banco Central únicamente el administrador de dicha base de datos;

II) Que BBVA ratificó la información remitida al registro respecto a la denunciante;

III) Que atendiendo al alcance de las responsabilidades del Banco Central del Uruguay respecto de la información incluida en el mismo, no corresponde que se proceda a modificar o suprimir información sobre la denunciante en dicho registro;

IV) Que se ha realizado y culminado la investigación correspondiente.

ATENCIÓN: A lo establecido en el Texto Ordenado de la Carta Orgánica, la Ley N° 17.250 de fecha 11 de agosto de 2000, la Ley N° 18.812 de 23 de setiembre de 2011, al artículo 15 de la Ley N° 18.331 del 11 de agosto de 2008, la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, al Anexo I - Clasificación de Riesgos Crediticios de las Normas contables para la elaboración de los estados financieros de las instituciones de intermediación financiera, empresas de servicios financieros, casas de cambio y empresas administradoras de crédito de mayores activos, la Comunicación N° 2019/278 del 3 de diciembre de 2019, a la Resolución R. N°: SSF 785 - 2015 de 24 de noviembre de 2015, y a los antecedentes que lucen en el expediente 2023-50-1-01795.

LA JEFA DE DEPARTAMENTO DE CONDUCTAS DE MERCADO
EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS POR EL
SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS FINANCIEROS
RESUELVE:

- 1) Declarar que no corresponde modificar la categoría de riesgo otorgada por parte de BBVA a la denunciante.
- 2) Comunicar a la denunciante y a la institución lo resuelto.